

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4130 9 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0115566

Señores
LAMI S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. No se aportó la etiqueta correspondiente al signo solicitado.

Del análisis de la solicitud se evidencia que versa sobre un signo Mixto, sin embargo, se aportan múltiples artes o representaciones gráficas, lo que impide determinar con claridad cuál es la etiqueta que efectivamente se pretende registrar, la cual resulta indispensable para representar gráficamente el signo solicitado y establecer el alcance de la protección que se busca obtener. Debe considerarse, además, que la denominación declarada para el signo es "LAMI", pero en la etiqueta aportada se visualiza la expresión "LAMI LAMI", lo cual genera una inconsistencia.



Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte una única etiqueta que corresponda fielmente al signo que pretende registrar. Dicha etiqueta deberá estar en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB.

Si la etiqueta contiene expresiones nominativas, deberá indicarlo de manera clara y precisa, asegurando que exista correspondencia entre la denominación del signo y las expresiones que aparecen en la etiqueta aportada.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para

Oficio N° 4130 9 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0115566

acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora